LEY Nº 3075

LEY DE 20 DE JUNIO DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. De conformidad con el Artículo 59, atribución 5^a, de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento, por la suma de hasta TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 32.200.000.-), destinado a financiar el Proyecto de Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi - Trinidad.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil cinco años.

Dr. Hormando Vaca Díez Vaca Díez Dr. Mario Cossío Cortez **PRESIDENTE**

PRESIDENTE

HONORABLE SENADO NACIONAL HONORABLE CAMARA DE **DIPUTADOS**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de junio de dos mil cinco años